

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043/2024
La Paz, 05 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe AFCOOP/DGE/DCF/INF-IN/N° 171/2024 de 25 de junio de 2024, sobre la aprobación del Proyecto: Sistema Integrado de Trámites Cooperativos – SITCOOP, para la Automatización y Desburocratización de los Trámites Cooperativos ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, todos los antecedentes y todo lo ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II, del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, determina que el *Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.*

Que, por otro lado, el Artículo 232 del texto constitucional, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

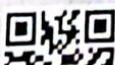
Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, dispone que *"los sistemas de administración y de control, se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción"*, entre los que se encuentra la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas. Asimismo, el Artículo 7 de la citada Ley, *determina que el Sistema de Organización Administrativa, se definirá y ajustará en función a la Programación de Operaciones; evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los preceptos: (...) b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley."*

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164, Ley General de Comunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación aprobada el 08 de agosto de 2011, declara prioridad nacional la promoción y uso de tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos. Al efecto, dispone que le nivel central del Estado promueva la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que, el Artículo 17 del Reglamento para para el desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por el Decreto Supremo N° 1793 de fecha 13 de noviembre del 2013, establece que: *"I. Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas. II. Generar mecanismos tecnológicos de participación y control social, mediante el uso de TIC por parte de los ciudadanos, organizaciones sociales y pueblos y naciones indígena originario campesinos."*

Que, uno de los principios de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, es el principio de economía, simplicidad y celeridad que refiere que: *"los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias"* y con la finalidad de mejorar la gestión pública y el ejercicio de los derechos ciudadanos relacionados con la actividad productiva nacional, se promulgó el Decreto Supremo N° 27330 de fecha 31 de enero de 2004, que tiene por objeto: *"declarar como prioridad nacional e interés público la simplificación de Trámites, con la finalidad de agilizar, optimizar tiempos y reducir costos de los mismos."*

Que, el Artículo 2 de la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB – SOA) aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, *"El Sistema de Organización Administrativa conjunto ordenado de normas, criterio y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales."*



Que, el inciso b) del Artículo 5 de la NB – SOA, respecto a las atribuciones institucionales señala que: *b) cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa. El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector*.

Que, el párrafo I del Artículo 19, de la Ley N° 777, señala que: *“Los Planes Estratégicos institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo”*; por su parte, su párrafo IV determina los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 55 establece que el sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad de la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados, señalando además que el Estado fomentará la organización de cooperativas mediante ley y el Artículo 310 señala que el Estado reconoce y protege a las Cooperativas como formas de trabajo solidario y cooperación, sin fines de lucro, promoviendo principalmente la organización de cooperativas en actividades de producción

Que, la Ley N°356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, en su Artículo 1 establece que su objeto es regular la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional; siendo aplicable a todas las cooperativas, cualquiera será el sector en el que desarrollen sus actividades, ley que fue reglamentada a través del Decreto Supremo N° 1995.

Que, la referida Ley, en su Artículo 3, señala que el ámbito de aplicación es para todas las cooperativas, cualquiera sea: el sector en el que desarrollan sus actividades, asociadas y asociados, y a las instituciones auxiliares del cooperativismo, en la jurisdicción territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo también, los principios cooperativos, y definiendo los valores cooperativos en el desarrollo de sus actividades asumiendo, respetando y practicando los valores de ayuda mutua, complementariedad, honestidad, transparencia, responsabilidad y participación equitativa, el marco de los párrafos I y II del Artículo 6 y del Artículo 7 de la referida Ley.

Que, según define el Artículo 10 de citada Norma Marco: *“El derecho cooperativo, como parte del derecho social, es el conjunto de principios, normas jurídicas, jurisprudencia, precedente administrativo y doctrina atinentes a este campo, que determinan y regulan las relaciones emergentes del acto cooperativo. En el ámbito cooperativo no se constituirá una jurisdicción especial”*, reconociendo en su Artículo 11 que sus disposiciones serán de aplicación preferente en el ámbito cooperativo, por la naturaleza, especialidad y particularidad de la organización económica social cooperativa.

Que, a través del párrafo I del Artículo 108 de la Ley N° 356, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas –AFCOOP como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, hallándose a su vez, circunscrita al ámbito de aplicación de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

Que, el párrafo II del señalado Artículo, establece como atribuciones del Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas: *“1. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, Decreto Supremo reglamentario, así como las normas conexas y complementarias. 2. Velar el cumplimiento de los principios y valores cooperativos. (...) 10. Administrar el Registro Estatal de Cooperativas. 11. Homologar los estatutos orgánicos y sus modificaciones. 12. Otorgar la personalidad jurídica a las cooperativas. (...) 14. Inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas, la renovación de cada gestión de los Consejos de Administración, de Vigilancia, comités y/o comisiones elegidas en asamblea general; así como nuevas admisiones y exclusiones de las asociadas y los*



asociados de cooperativas, de acuerdo al Decreto Supremo reglamentario. (...) 16. Otras funciones y atribuciones que las disposiciones legales le confieran."

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo N°1995 Instituye: "El Registro Estatal de Cooperativas, es un sistema integral que asienta todo acto sujeto a registro, de conformidad a la Ley N° 356 y el presente Decreto Supremo."

Que, el Artículo 18 del citado Decreto Supremo, establece los actos sujetos a registro: "1. Las resoluciones de otorgamiento de personalidad jurídica; (...)5. La nómina total de asociadas y asociados de las cooperativas; (...) 7. La renovación del Consejo de Administración y de Vigilancia; 8. La admisión o inclusión de asociadas y asociados cooperativistas; 9. La exclusión y expulsión de las asociadas y asociados cooperativistas; (...) 17. Otros actos que la normativa y la AFCOOP determinen.", por lo que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas podrá, en el marco de sus competencias y atribuciones, establecer otros actos sujetos a registro en el Registro Estatal de Cooperativas.

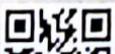
Que, bajo esas atribuciones, esta entidad aprobó el Manual de Procedimientos, Requisito y Trámites Administrativos mediante la Resolución Regulatoria N° 001/2022 de 26 de enero 2022, modificada por Resolución Regulatoria N° 003/2022 de 14 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe AFCOOP/DGE/DCF/INF-IN/ N° 171/2024 de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Control y Fiscalización, se informó que mediante Resolución Administrativa N° 021/2023 de 19 de abril de 2023, se aprobó las modificaciones al Plan Operativo Anual para la gestión 2023, incluyendo en la Acción de Corto Plazo ACP, 2 "Fortalecer los procedimientos para el eficiente funcionamiento de las cooperativas conforme a normativa vigente". Dentro de ésta, una segunda operación: "ACP 2.2.1. Estandarizar la aplicación del principio de informalismo, revisión de requisitos y plazos, procurando como resultado: Implementar Procesos Optimizados de Trámites Cooperativos, y señalando las actividades para la Aprobación de un Manual de Trámites con procesos y procedimientos optimizados...". Del mismo modo señala, que la Dirección General Ejecutiva emitió los Instructivos AFCOOP-DGE-INST.N° 21/2023 de fecha 03 de mayo de 2023 y AFCOOP/DGE/INST/N° 28/2023 de 12 de julio de 2023, instruyendo la programación y el análisis de los Trámites Administrativos aprobados por la Resolución Regulatoria N° 001/2022 de 26 de enero de 2022, con la finalidad de desburocratizar, automatizar y agilizar los procedimientos de tramitología en once trámites que detalla dicho instructivo.

Que el citado Informe, refiere que una vez concluido el análisis de cada trámite y elaboradas las propuestas de optimización de los mismos reduciendo requisitos y simplificando procedimientos se emitió el Informe AFCOOP/DJ/INF/N°108/2023 con referencia "Prueba Piloto de Trámites Administrativos de Renuncia Voluntaria e Inclusión de Asociados"; sin embargo, producto del análisis efectuado en las reuniones de presentación de las propuestas de automatización y desburocratización ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, se concluyó en la necesidad de aplicar herramientas administrativas adecuadas como: Manual de Trámites Cooperativos - para Usuarios - con modelos de documentos y certificaciones que demuestren los actos cooperativos, Manual de Procesos y Procedimientos de Trámites Cooperativos y otros, herramientas Informáticas como: programación de módulos informáticos para la realización de trámites en línea, articulados al REC., Plataformas para pagos electrónicos y otras y herramientas Jurídicas como: Resoluciones Administrativas de aprobación de los documentos, reglamentos y manuales, los cuales requieran de un esfuerzo institucional importante que demanda el diseño e implementación de un Proyecto Integral que programe y acompañe la prueba piloto y cumpla con lo requerido para la implementación de dichas herramientas, con actividades coordinadas en un cronograma establecido por fases.

Que, el informe en cuestión, continua refiriendo que cumpliendo recomendación emitida por la Dirección Jurídica, a través del Informe AFCOOP/DJ/INF/N°108/2023, se emitió el Informe AFCOOP/DGE/DCF/INF-IN/N°76/2023 con referencia "Proyecto de Implementación de la Automatización y Optimización de los Trámites Administrativos de la AFCOOP", al cual se adjuntan las propuestas de herramientas legales y administrativas antes citadas, desarrolladas como parte del proyecto, sin embargo mediante Informe Técnico AFCOOP/DGE/AS/INF/N° 0119/2023 emitido por el área de Tecnologías de la Información, la referida área advirtió que analizadas las alternativas existentes en el mercado para la realización de pagos electrónicos que



permitan la automatización plena de los trámites de Reserva de Uso de Denominación, Certificado de Registro de Homologación y Certificado de Ficha de Registro de Personalidad Jurídica y las necesidades técnicas para ello, se requería de una coordinación interinstitucional con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC y el Banco Unión S.A. para la utilización de la Pasarela de Pagos del Estado, que permita el pago en línea, modificando el cronograma de implementación del Proyecto por demoras en la Fase 1: Instalación de Plataforma y Actos Preparatorios.

Que, sigue señalando que desde el mes de noviembre de 2023 hasta el mes de junio de 2024 se han efectuado las gestiones técnicas, legales y administrativas para la aplicación de la Pasarela de Pagos del Estado en coordinación con las entidades antes mencionadas, y además debido a la complejidad y especificidad de las operaciones informáticas que se requiere para la interoperabilidad interna de nuestras bases de datos, es decir del sistema informático del Registro Estatal de Cooperativas-REC, con el Sistema de Correspondencia-SIDECOR y el Sistema Integrado de Registro Nacional de Cooperativas – SIRENCO, sumado a la necesidad de responder a las expectativas y requerimientos de las autoridades y la dirigencia de los distintos sectores del movimiento cooperativo con quienes se socializó la propuesta, han hecho necesario desarrollar e implementar un sistema informático nuevo denominado Sistema Integrado de Trámites Cooperativos – SITCOOP, que permita la aplicación e interacción de todas las herramientas legales, administrativas e informáticas desarrolladas por la AFCOOP para automatizar y desburocratizar los servicios que brinda la entidad.

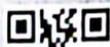
Que, el Informe AFCOOP/DGE/DCF/INF-IN/ N° 171/2024 de manera textual refiere: "(...) las principales acciones para desburocratizar los trámites administrativos giran en torno a la automatización y transversalización de uso de la tecnología, para que los usuarios vía internet puedan realizar distintos trámites (Verificación y reserva de denominación, Certificado de Registro de Homologación, Ficha de Registro de Personalidad Jurídica, Renuncia Voluntaria, inclusión de asociados) y por otra parte giran en suprimir algunas acciones administrativas que duplican esfuerzos, asimismo, se define nuevos roles administrativos para el personal de la AFCOOP, para que se pueda agilizar los trámites administrativos (otorgación de personalidad jurídica, Inscripción de Consejeros, pago de la tasa de regulación, entre otros), esto con la finalidad de cumplir las directrices realizadas por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en gabinete ampliado realizado en fecha 22 de abril de 2023. (...) Para ello, tenemos que tomar en cuenta que el Estado Plurinacional de Bolivia, no ha quedado al margen de los cambios tecnológicos producidos en el mundo y la región, principalmente en temas de telecomunicaciones e internet. Es preciso analizar los beneficios en el aprovechamiento de las TIC por parte de la Sociedad Civil y la oferta de los mismos por parte de las entidades públicas. Por ello el Estado impulsa el aprovechamiento de las TIC en relación del uso de Gobierno Electrónico. (...)", advirtiéndose que el área sustantiva de la entidad ha establecido la necesidad de modificar el procedimiento, plazos y requisitos de los trámites de registro en el Registro Estatal de Cooperativas, de los actos cooperativos sujetos a registro conforme el artículo 18 del Decreto Supremo N° 1995.

Que, dicho Informe concluye: "(...) El Proyecto SITCOOP Sistema Integrado de Trámites Cooperativos, para la Automatización y Desburocratización de los Trámites cooperativos ante la AFCOOP, responde a las necesidades institucionales y está en concordancia con el documento que contiene Objetivos Específicos, Marco Normativo, Descripción de la Propuesta por Cada Trámite, Cronograma de Implementación y adjunta las herramientas informáticas, legales y administrativas necesarias para su implementación:

1. El Sistema Informático SITCOOP y las siguientes herramientas legales y administrativas: Manual Técnico, Manual de Usuario: Asociado y Manual de Usuario: Servidor Público.
2. La propuesta de Guía de Trámites y herramientas de uso cooperativo adjuntos a la misma consistentes en modelos de actos cooperativos cumplen con lo establecido en la Ley 356 como atribuciones y competencias de la AFCOOP. Es un primer grupo de trámites que se han priorizado que posteriormente se extenderán a todos los actos cooperativos registrables y otros servicios que brinda la AFCOOP.
3. El Manual de Procesos y Procedimientos de Trámites Cooperativos V.1. y las herramientas administrativas adjuntas al mismo están conforme la normativa vigente y lineamientos institucionales.

Por lo expuesto, se considere la emisión de Resolución Administrativa, que autorice la implementación del PROYECTO SITCOOP de la Automatización y OPTIMIZACIÓN De los trámites cooperativos ante la AFCOOP, en sus Dos Etapas, y cuatro FASES de desarrollo, para los siguientes trámites:

1. Verificación y reserva de denominación, para la obtención de personalidad jurídica de Cooperativas de Primer Grado.
2. Certificado de Registro de Homologación.



3. Certificado de Ficha de Registro de Personalidad Jurídica de Primer Grado.
4. Renuncia Voluntaria.
5. Inclusión de nuevos asociados y asociadas.
6. Inscripción de Consejos de Administración, Vigilancia, Comités y Comisiones de las Cooperativas.
7. Personalidad Jurídica para Cooperativas de Primer Grado. (...)*

Que, adjunto al citado Informe AFCOOP/DGE/DCF/INF-IN/ N° 171/2024 emitido por la Dirección de Control y Fiscalización se anexa el Proyecto SITCOOP Sistema Integrado de Trámites Cooperativos, y un conjunto de herramientas informáticas, administrativas y legales (treinta y cuatro en total), entre las cuales destacan el sistema informático del mismo nombre con sus respectivos manuales técnico y de usuarios, el manual de procesos y procedimientos de trámites cooperativos con sus certificados, formularios, etc.; la guía de trámites cooperativos con modelos cooperativos, formatos, instructivos y otros materiales de difusión y socialización; Todas ellas, herramientas desarrolladas por la AFCOOP, como parte de la política pública de automatización y desburocratización de la administración pública que impulsa el gobierno nacional; que permiten la atención de trámites cooperativos a través de plataforma virtual, el pago mediante QR y CPT a través de la Pasarela de Pagos del Estado, la simplificación de requisitos, reducción de plazos y optimización de los procedimientos de registro de los actos cooperativos, para lograr un servicio eficiente, oportuno y con calidad para representantes legales, asociadas y asociados de las Cooperativas. Éste proyecto se plantea en dos etapas: *Una primera etapa* comprende siete trámites, en la que se automatizaron tres: Verificación y Reserva de denominación, Ficha de Registro de Personalidad Jurídica y Ficha de Registro de Homologación; y se optimizaron cuatro: Otorgación de Personalidad Jurídica, Inscripción de Consejeros, Admisión o Inclusión de Asociados y Renuncias Voluntarias. Para *una segunda etapa*, que ya se encuentra en fase de diseño y desarrollo, se ha previsto la desburocratización de catorce trámites más, así como el diseño de otras herramientas informáticas y administrativas de monitoreo y alerta temprana de conflictos que mejoraran sustancialmente las capacidades institucionales de la AFCOOP proveyendo de información oportuna y confiable, para el ejercicio efectivo de sus facultades reguladoras de control, supervisión y fiscalización a la gestión cooperativa.

Que, la Jefatura de Planificación y Gestión emitió el Informe Técnico AFCOOP/DGE/PLA 012/2024 de 05 de julio de 2024, en la parte conclusiva señala: "(...) no habiendo encontrado observaciones se recomienda la aprobación del Proyecto del Sistema Integrado de Trámites Cooperativos - SITCOOP y la aprobación del Manual Técnico, Manual de Usuario: Asociado y Manual de Usuario: Servidor Público del Sistema Informático SITCOOP y el Manual de Procesos y Procedimientos de Trámites Cooperativos V.1., toda vez que los mismos se constituyen en las herramientas necesarias para la ejecución del referido proyecto."

Que, el Informe Legal AFCOOP/DGE/INF/N° 086/2024 de 05 de julio de 2024, emitido por la Dirección Jurídica de la AFCOOP, concluye que la normativa legal vigente faculta a las instituciones públicas a desarrollar aquellos sistemas necesarios para el buen funcionamiento de la propia institución, sin embargo, estos sistemas deben responder tanto a la normativa vigente y a las necesidades de control de cada institución, así, se tiene que los informes emitidos por la Unidad de Tecnologías de la Información, la Dirección de Control y Fiscalización y la Unidad de Planificación de esta Entidad, han establecido la necesidad de aprobar el Proyecto del Sistema Integrado de Trámites Cooperativos - SITCOOP, teniéndose de tal manera, que dicho proyecto se enmarca en lo establecido en el Ley N° 164, en su Artículo 71 que establece, que las entidades públicas deben promover su incorporación al gobierno electrónico a través de la mejora de sus procesos y procedimientos para la prestación de sus servicios, advirtiéndose que dicho proyecto no contravine la normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de las facultades y atribuciones previstas por la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el Proyecto del Sistema Integrado de Trámites Cooperativos - SITCOOP, para la automatización y desburocratización de los trámites cooperativos ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP conforme cronograma adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. – Aprobar y autorizar el uso del Sistema Informático SITCOOP y las siguientes herramientas legales y administrativas:



4. Manual Técnico
5. Manual de Usuario: Asociado
6. Manual de Usuario: Servidor Público.

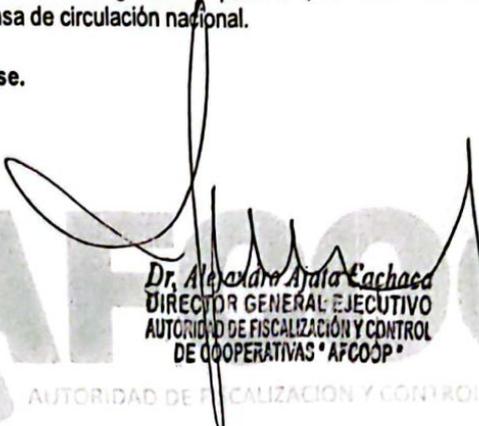
TERCERO. – Aprobar y autorizar el uso de la Guía de Trámites Cooperativos para las cooperativas de primer grado ante la AFSCOOP y las herramientas de uso cooperativo adjuntos a la misma, que se detallan en dicho documento.

CUARTO. – Aprobar y autorizar el uso del Manual de Procesos y Procedimientos de Trámites Cooperativos V.1. y las herramientas administrativas adjuntos al mismo, que se detallan en el dicho documento.

QUINTO. – Dejar sin efecto los Trámites N° 1, 2, 4, 5, 18 y 19 de la Segunda Parte del Manual de Procedimientos, Requisitos y Trámites Administrativos aprobado mediante Resolución Regulatoria N° 001/2021 de 26 de enero de 2022, modificada por Resolución Regulatoria N° 003/2022 de 14 de abril de 2022.

SEXTO. - INSTRUIR al Área de Tecnologías publicar la presente Resolución Administrativa en la Pagina Institucional de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas e INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera realizar todas las gestiones para la publicación de la presente Resolución Administrativa, en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Dr. Alexander Ayala Cachaed
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFSCOOP"

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS


DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFSCOOP"

